



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Insolvencia Nro. 11001-40-03-047-2023-01317-00

En atención a las actuaciones radicadas se hacen las siguientes **precisiones**:

1º **Advierte** el Despacho que, en el trámite de insolvencia de **William Moreno Vesga** el **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía** adelantó audiencia el 11 de octubre de 2023 en la cual se presentaron objeciones. [Folio 219 a 222 002 expediente electrónico].

2º **Presentadas** las objeciones en el término otorgado, esto es, el 19 de octubre de 2023. [Folios 226 a 228 – 231 a 234 y 237 a 239 002Demada] se corrió el traslado de las mismas. [Folios 242 a 243, 249 a 254, 257 a 260 y 263 a 265 002Demanda].

3º En el término otorgado [26 de octubre de 2023] el acreedor José Hernando Vargas Muñoz recorrió el traslado de las objeciones y manifestó: “acreencia soportada con el respectivo título valor, título que adjunto con el presente memorial” [002 Demanda]. Asimismo, se observa en el correo remitido:

<Pagare NINI WILLIAM MORENO VESGA.pdf>

Enviado desde mi iPhone



Nini Objecion WILLIAM MORENO VESGA.docx
20K

Sin embargo, revisada la documentación allegada no se evidencia copia del pagaré a que hace referencia el acreedor José Hernando Vargas Muñoz.

4º En consecuencia, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía** para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la comunicación de la presente decisión: **(i)** Aclare que anexos aportó el acreedor **José Hernando Vargas Muñoz** en el correo remitido el 26 de octubre de 2023. **(ii)** Indique si lo relacionado en el correo aportado, esto es, <Pagare NINI WILLIAM MORENO VESGA.pdf> corresponde a un anexo o a un vínculo. **(iii)** De ser el caso aporte la totalidad de los anexos allegados en el correo remitido el 26 de octubre de 2023. **Por secretaría Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 22 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cea4886f7b01f64adeb73d046017fa4a085db6233ad6e0520df2b9e6854089e**

Documento generado en 19/01/2024 04:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>